



**CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA
CORPOURABA**

Auto

Por el cual se abre a periodo probatorio a un trámite sancionatorio ambiental.

Apartadó,

El Jefe de la Oficina Jurídica de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá "CORPOURABA", en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Resolución 300-03-10-23-0411 del 25 de Marzo de 2014, en coherencia con la Ley 685 de 2001, la Ley 1333 del 21 de julio de 2009 artículo 26 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Auto No. 200-03-50-05-0200-2014 de 19 de Junio de 2014, proferido por CORPOURABA se declaró iniciada investigación administrativa ambiental de carácter sancionatoria, conforme al artículo 18 de la Ley 1333 de 2009, en orden a verificar los hechos y omisiones constitutivos de infracción a la normatividad ambiental vigente. Así mismo se Impuso como medida preventiva la suspensión inmediata de las actividades relacionadas con el beneficio minero, se vinculó y formuló pliego de cargos contra los señores **RUBÉN DARÍO CAMPO**, identificado con cédula de ciudadanía N°. 3.486.552, **MARÍA CLEOFÉ MANCO**, identificada con cédula de ciudadanía N°. 21.758.277, **ROXANA CIFUENTES**, identificada con cédula de ciudadanía N°. 21.758.105, como propietarios de los predios objeto de la explotación presuntamente ilícita y la afectación a los Recursos Naturales, agua, suelo y flora, y los señores **JOAQUÍN HIGUITA MANCO**, identificado con cédula de ciudadanía N°. 3.486.583, **ELMER HIGUITA CIFUENTES**, identificado con cédula de ciudadanía N°. 3.486.960, y **FRANCISCO GARCÉS HIGUITA**, quienes actúan en calidad de responsables de las diferentes Bocaminas respectivamente, predios ubicados en las Veredas La Sierra y La Sierrita del Municipio de Giraldo, del Departamento de Antioquia, conductas conducen a la contravención de los siguientes tipos normativos: Decreto 1449 de 1977 Conservación y Protección de aguas, bosques, fauna terrestre y acuática, y demás disposiciones contenidas en los artículos 8 literal a, b, y g; 9 literal e, y 51 del Decreto Ley 2811 de 1974, artículo 195, 159, 160 y 161 de la Ley 685 de 2001, modificada parcialmente por la Ley 1382 del 9 de febrero de 2010, artículo 9 del Decreto 2820 de 2010.

Que una vez agotada la diligencia de notificación personal y dentro del término legal, algunos de los presuntos responsables allegaron escrito de descargos radicados bajo los T.R.D. No 34-01-36: 00135, 00144, 00160, 00163, a nombre propio para el ejercicio de esta acción, en tal ejercicio de defensa, presentan mecanismos procesales de contradicción, según lo

Por el cual se abre a periodo probatorio a un trámite sancionatorio ambiental.

Apartadó

TRD: 200-03-50-03-0334-2014

dispone el artículo 26 de la ley 1333 de 2009, adjetivo sancionatorio ambiental.

Autos que Abren a Periodo Probatorio

Fecha: 19/09/2014

Hora: 14:25:45

De conformidad a lo anterior y con base en el artículo 26 de la Ley 1333 de 2009, y previo a continuar con el trámite administrativo sancionatorio este Despacho abrirá la presente investigación a periodo probatorio, toda vez que proveído el contradictorio estipulado por la norma en comento en los artículos 22, 26 que facultan al suscrito para el ejercicio probatorio y la respectiva pesquisa y/o comprobación de los hechos, a saber: ARTICULO 26 "Vencido el término indicado en el artículo anterior, la autoridad ambiental ordenará la práctica de las pruebas que hubieren sido solicitadas de acuerdo con los criterios de conducencia, pertinencia y necesidad. Además, ordenará de oficio las que considere necesarias. Las pruebas ordenadas se practicarán en un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de la presente decisión, el cual podrá prorrogarse por una sola vez y hasta por 60 días, soportado en un concepto técnico que establezca la necesidad de un plazo mayor para la ejecución de las pruebas."

En aras de definir un impacto ambiental homologable a posibles valores económicos y/o consideraciones pecuniarias, se hace necesario agotar esta instancia procesal, que conduzca a la aclaración de los hechos objetos de la presente investigación administrativa, frente a fin de verificar atenuantes o agravantes a la conducta descrita, en relación al impacto ambiental negativo o disminución en la contaminación.

En mérito de lo expuesto, éste Despacho;

RESUELVE

PRIMERO. Abrir periodo probatorio en la presente investigación por el término de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la notificación por estado de la presente decisión.

PARAGRAFO 1: La conducencia, pertinencia y necesidad de las pruebas se valorarán con los demás aportes probatorios que reposan en el expediente, y los que dentro del mismo periodo sean allegados.

SEGUNDO. Notificar personalmente la presente decisión administrativa.

TERCERO. Contra la presente providencia procede ante el Director General, el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación o desfijación del edicto, según el caso.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



GABRIEL JAIME VALENCIA PRIETO
Jefe de la Oficina Jurídica

Proyectó	Fecha	Revisó
Jessica Ferrer Mendoza	08-09-2014	Gabriel Jaime Valencia Prieto

Expediente Rad. No. 160-165130-0015/14

Auto

Por el cual se abre a periodo probatorio a un trámite sancionatorio ambiental

TRD: 200-03-50-03-0334-2014

Apartadó

Autos que Abren a Periodo Probatorio

Fecha: 19/09/2014

Hora: 14:25:45

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

_____. En la ciudad y fecha antes
indicados, notifiqué personalmente al señor
_____, identificado con
cédula de ciudadanía No. _____, el contenido de la
resolución Enterado firma en constancia, luego de recibir copia de la misma.

EL NOTIFICADO

QUIEN NOTIFICA

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

_____. En la ciudad y fecha antes
indicados, notifiqué personalmente al señor
_____, identificado con
cédula de ciudadanía No. _____, el contenido de la
resolución Enterado firma en constancia, luego de recibir copia de la misma.

EL NOTIFICADO

QUIEN NOTIFICA

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

_____. En la ciudad y fecha antes
indicados, notifiqué personalmente al señor
_____, identificado con
cédula de ciudadanía No. _____, el contenido de la
resolución Enterado firma en constancia, luego de recibir copia de la misma.

EL NOTIFICADO

QUIEN NOTIFICA

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

_____. En la ciudad y fecha antes
indicados, notifiqué personalmente al señor
_____, identificado con
cédula de ciudadanía No. _____, el contenido de la
resolución Enterado firma en constancia, luego de recibir copia de la misma.

EL NOTIFICADO

QUIEN NOTIFICA

Auto

Por el cual se abre a periodo probatorio a un trámite sancionatorio ambiental.

Apartadó

TRD: 200-03-50-03-0334-2014

Autos que Abren a Periodo Probatorio

Fecha: 19/09/2014

Hora: 14:25:45

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

_____. En la ciudad y fecha antes
indicados, notifiqué personalmente al señor
_____, identificado con
cédula de ciudadanía No. _____, el contenido de la
resolución Enterado firma en constancia, luego de recibir copia de la misma.

EL NOTIFICADO

QUIEN NOTIFICA

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

_____. En la ciudad y fecha antes
indicados, notifiqué personalmente al señor
_____, identificado con
cédula de ciudadanía No. _____, el contenido de la
resolución Enterado firma en constancia, luego de recibir copia de la misma.

EL NOTIFICADO

QUIEN NOTIFICA

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

_____. En la ciudad y fecha antes
indicados, notifiqué personalmente al señor
_____, identificado con
cédula de ciudadanía No. _____, el contenido de la
resolución Enterado firma en constancia, luego de recibir copia de la misma.

EL NOTIFICADO

QUIEN NOTIFICA